

En la Villa de Toriana, Salas Capitulares de ella. a diez dias del mes de Diciembre de mill Setecientos Cuatro y cinco años, se juntó el Consejo. Justicia Mayor de dicha Villa. Comodoro y teniente de No Comodoro de Seleccion para tratar y conferir las cosas tocantes al Servicio de ambas Magestades. Esasaver. Los S. Lr. D. Juan de Guzman de Valladares. Excmo. Abogado de los R. Consejo. Jov. Justicia Mayor y Capitan Guerra de ella por su Mag. Juan Laner Canobas. M. Jov. Mayor D. Bart. de ayuela Ramos D. Jov. de Canobas Sanchez Alcalde Provincial D. Jov. Leonardo Ramos Jefe de ejecución D. Jov. de Canobas Me do D. Jov. Mundo Polo D. Juan Juan Mora y D. Jov. Casalla. Ramirez de Salas, Jefe de ejecución, todos Residores Capitulares de dicho Consejo, estando asistidos, en forma de tal. Se aprueba lo siguiente

Biose el Reparacion de sal. Jho. en la villa de la aprada de por esta Villa, en los Veinte de ella, de tiempo de Cuanto quedo mo por un siglo en veinte y quatro de Junio pasado de Proximo y cumplira en veinte y tres de Junio del que viene de mill Setecientos Cuatro y cinco. Mandado de milla. por el Sr. D. Jov. de esta Villa, para en su virtud de dar un toqu. comba. y labandose reconocido. Dho. Reparacion. La Villa lo aprueba. por ser hecho executado, y mando se aque copia autentica para su cobranza, la que se efectude. Segun en la misma forma. que esta aprada. se haga. La de los demas Reparacion. y Mandas. ande redentes, en lo acordaron firmaron

Por el Señor D. Jov. de Canobas Sanchez, Jefe de, que el Sr. Simon Man daban, Residor de dicho de esta Villa, Contador y Redor de Rentas del Consejo de ella, y como tal. y por el Sr. Companero, a pasado a la Villa de zúza, con orden de su Mag.

